

DECRETO SUPREMO N° 5316

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo número 5087 de 13 de noviembre de 1958, en su artículo 2°, Grupo 211, Partida 211-01 y 211-02, asigna el pago de regalías en favor del Estado, en un porcentaje del 10% para la exportación de cueros de ganado vacuno sin curtir;

Que, dicho porcentaje ha resultado en la práctica reducido, debido al alza de su cotización en el mercado internacional, provocando la escasez de dicha materia prima para la industria nacional;

Que, es deber del Supremo Gobierno adoptar las medidas tendentes a evitar la paralización y cierre de las industrias del cuero, que en la actualidad no tienen margen de aprovechamiento por la fuerte demanda de éste producto en el exterior;

Que, es necesario regularizar las exportaciones de cuero de ganado vacuno, permitiendo el normal abastecimiento de la industria nacional;

**CON LA RECOMENDACIÓN FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL DE ESTABILIZACIÓN MONETARIA
Y EN CONSEJO DE MINISTROS,**

DECRETA:

Artículo único: Elévanse los porcentajes de regalías establecidos en el Decreto Supremo número 5087 de 13 de noviembre de 1958, en su Grupo 211, Partida 211, Subpartidas 01 y 02, para la exportación de cueros sin curtir al 30% sobre la cotización internacional FOB. Puerto de Embarque.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Estadística y de Economía Nacional, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto,

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve años.

(Fdo).? HERNAN SILES ZUAZO.? Jorge Tamayo R.? H. Moreno Córdova.? M. Diez de Medina.? Germán Monroy B?
Julio Ml. Aramayo,? Carlos Gumán P.? Aníbal Aguilar P.? Jorge Antelo.